

ORDENANZA REGULADORA DE LA VENTA DE PUBLICACIONES MUNICIPALES, FOTOCOPIAS, INSERCIÓN DE PUBLICIDAD EN LAS MISMAS.

CONCEPTO

Artículo 1º

En uso de las facultades concedidas por el Artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y con el propósito de responder a las necesidades en el término municipal, este Ayuntamiento establece un precio público por la prestación del servicio.

OBLIGACIÓN AL PAGO

Artículo 2º

Están obligados al pago del Precio Público, las personas que se beneficien de los servicios o si son menores por sus representantes legales.

CUANTÍA

Artículo 3º

La cuantía del Precio Público será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente:

Venta de publicaciones municipales.

La venta de cada ejemplar vendrá determinada por la Junta de Gobierno Local en cada caso, dependiendo del coste total de la edición.

Inserción de Publicidad en el Boletín Informativo Municipal (B.I.M.):

Página completa

460 euros blanco y negro par
576 euros blanco y negro impar

	560 euros color par 677 euros color impar
Media página	238 euros blanco y negro par 296 euros blanco y negro impar 291 euros color par 348 euros color impar
Módulo de 7,3 centímetros (vertical)	75 euros blanco y negro par 106 euros blanco y negro impar 117 euros color par 148 euros color impar
Columna de 14,3 centímetros (vertical)	148 euros blanco y negro par 212 euros blanco y negro impar 190 euros color par 253 euros color impar
Módulo de 7,3 x 11,3 centímetros (horizontal)	138 euros blanco y negro par 200 euros blanco y negro impar 180 euros color par 221 euros color impar
Módulo de 7,3 x 17,5 centímetros (horizontal)	158 euros blanco y negro par 222 euros blanco y negro impar 201 euros color par 265 euros color impar
Página 2 (siempre en color)	593 euros color

Fotocopias:

Simples	0,08 Euros
Dobles	0,14 Euros

Planos:

m ² de copia en papel opaco normal	3,66 Euros
m ² de copia en papel reproducible normal	5,58 Euros
Mínimo	1,47 Euros

A dicho coste se añadirá el importe de las horas empleadas por el funcionario encargado de realizarlas a razón de 15,88.- euros/hora, siendo facturas por medias horas.

COBRO

Artículo 4º

1. La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio, si bien las entidades podrán exigir el depósito previo de su importe total o parcial.
2. Por causas no imputables al obligado al pago del precio público o el servicio no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente.
3. Las deudas por precios públicos podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.
4. El Precio Público se ingresará directamente en las cuenta/s que se indique por parte de la Tesorería Municipal.
5. Podrán exigirse los precios públicos en régimen de autoliquidación

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse el día 1 de enero de 2009 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.